

## Gobierno del Estado de Tabasco

### Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-27000-19-1196-2020

1196-DE-GF

#### *Alcance*

#### **EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	6,099,859.4
Muestra Auditada	6,099,859.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,099,859.4 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 156,158.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Tabasco durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 6,099,859.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

#### *Antecedentes*

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 y se consideran como parte del gasto federalizado.

Constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019 significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en, ya que es la información que se encuentra disponible en Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La Ley de Coordinación Fiscal fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada entidad, en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Las entidades federativas suscribieron, asimismo, un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la Ley de Coordinación Fiscal es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Tenencia o Uso de Vehículos; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la Ley de Coordinación Fiscal se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la Recaudación Federal Participable; al respecto, se señala que el Fondo General de Participaciones se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el Fondo de Fiscalización y Recaudación por el 1.25%; el Fondo de Fomento Municipal, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables, a los municipios; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del Fondo de Fomento Municipal es el 100.0%.

En el caso del Fondo del Impuesto sobre la Renta, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la SHCP, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del Fondo General de Participaciones, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones.

Este es el fondo más importante, por su monto; se constituye por el 20.0% de la Recaudación Federal Participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los

términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la Recaudación Federal Participable observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la CP 2019, comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y en su caso a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas dispusieron de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
  - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
  - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la Ley de Coordinación Fiscal.

La fiscalización, por la ASF, de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, la ASF realizó, en cada ejercicio, 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los

gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Tabasco, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

En el periodo 2016-2018, en el Gobierno del Estado de Tabasco se han detectado algunas irregularidades e insuficiencias que afectaron la calidad del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a sus municipios, las cuales consistieron principalmente en errores en el cálculo de la fórmula de distribución y retrasos en las transferencias de los recursos a los municipios; asimismo, las publicaciones realizadas por el Gobierno del Estado, relativas a la distribución de las participaciones federales, presentaron retrasos, errores y no se observaron, en su totalidad las disposiciones de los Lineamientos para la publicación de esa información.

Se ha realizado un trabajo conjunto entre la Auditoría Superior de la Federación y el gobierno de la entidad, con objeto de acordar recomendaciones e implementar mecanismos que permitan subsanar las causas fundamentales que determinan las irregularidades o insuficiencias encontradas en las auditorías practicadas.

Al respecto, las principales acciones que se han llevado a cabo son: la elaboración de un manual de procedimientos de los procesos sustantivos para el cálculo, distribución, pago y publicación de las participaciones que reciben los municipios del estado; la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco ya revisa y supervisa a las áreas operativas responsables del proceso y garantiza la oportuna y correcta difusión y transparencia de informes que realiza.

En general, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, lo que ha contribuido a que se haya registrado una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario.

## **Resultados**

### **Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la entidad federativa recibió por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), con base en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, un monto de 26,691,671.2 miles de pesos, que

incluyeron 619,326.2 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y se integró por los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE TABASCO  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	17,719,145.5	580,332.7	18,299,478.2
Fondo de Fomento Municipal	724,481.1	25,857.9	750,339.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,855,695.5	13,135.6	1,868,831.1
Fondo de Compensación	386,809.2		386,809.2
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,398,069.1		1,398,069.1
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	266,843.7		266,843.7
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos <sup>2/</sup>	103,097.0		103,097.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	595,898.6		595,898.6
Fondo del ISR	2,647,270.8		2,647,270.8
Tenencia o Uso de Vehículos*	287.9		287.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	42,090.6		42,090.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos*	115,788.2		115,788.2
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	13,263.5		13,263.5
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal <sup>2/</sup>	203,604.3		203,604.3
<b>Total</b>	<b>26,072,345.0</b>	<b>619,326.2</b>	<b>26,691,671.2</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago, emitidos por la SHCP, oficios de autoliquidación, recibos oficiales, estados de cuenta bancarios y de los fideicomisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ Los recursos de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos los entregó directamente la SHCP a los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

\* La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco reportó un monto de 285.6 miles de pesos en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados, correspondiente a la liquidación mensual del ejercicio fiscal 2019, por concepto del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos y 203,606.7 miles de pesos por concepto de Otros Incentivos Económicos.

Durante 2019 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con dicha recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El Gobierno del Estado de Tabasco recibió 619,326.2 miles de pesos por concepto del FEIEF, de los cuales, 56,832.6 miles de pesos correspondieron al segundo trimestre de 2019, 174,992.4 miles de pesos al tercero y 387,501.2 miles de pesos fueron del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
INTEGRACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE TABASCO  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Segundo Trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	56,832.6	172,137.7	351,362.4	580,332.7
Fondo de Fomento Municipal		128.3	25,729.6	25,857.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación		2,726.4	10,409.2	13,135.6
<b>Total</b>	<b>56,832.6</b>	<b>174,992.4</b>	<b>387,501.2</b>	<b>619,326.2</b>

FUENTE: Oficinos de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

### Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. El Gobierno del Estado de Tabasco realizó la distribución de las participaciones federales de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFF), cuya última actualización fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2018; en tal sentido, se verificó que el Gobierno del Estado de Tabasco dispuso de criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado.

Al respecto, se identificaron tres fórmulas, una para la conformación del Fondo Municipal de Participaciones (FMP), otra para el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal y la última para la distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, las cuales se explican a continuación:

De acuerdo con los artículos 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la LCFF, en la fórmula 1 utilizada para la conformación del Fondo Municipal de Participaciones, se utilizaron los conceptos y porcentajes participables siguientes:

- I. 22.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM), disminuido por el 30.0% del excedente de este fondo, que la SHCP entregó al Gobierno Estatal.
- III. 22.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- IV. 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- V. 20.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).



- VI. 22.0% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos más el Rezago del Impuesto Estatal Vehicular.
- VII. 22.0% de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- VIII. 22.0% del Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN).
- IX. 30.0% del 25.0% que paga el estado a sus municipios del Fondo de Compensación (FOCO).
- X. 30.0% del 25.0% que paga el estado a sus municipios de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Fórmula 1: El total a distribuir de cada uno de los conceptos anteriores se multiplicó por el coeficiente de distribución utilizado para cada uno de los 17 municipios, el cual se construyó por medio de 5 fondos que integran el FMP los cuales son:

a. Fondo Predial, equivalente a dos veces la recaudación del impuesto predial registrada por cada uno de los municipios, del mes inmediato anterior al del cálculo correspondiente del ejercicio fiscal en curso.

b. Fondo Recaudatorio, equivalente a la recaudación municipal de impuestos (excepto el predial); derechos, recargos, multas y la recaudación federal administrada por los municipios, del mes inmediato anterior al del cálculo.

Al monto total distribuible del FMP se le restó el importe de los dos fondos anteriores; es decir, el FMP disponible será igual al  $[FMP - (Fondo Predial + Fondo Recaudatorio)]$ ; para la distribución del monto restante disponible, se conformaron los tres fondos siguientes:

c. Fondo Básico, tres sextos o la mitad del FMP disponible. Éste se distribuyó en función de los porcentajes que representaron las participaciones de cada uno de los municipios en el Fondo Municipal de Participaciones del año inmediato anterior.

d. Fondo Equitativo, dos sextos o una tercera parte del FMP disponible. El monto correspondiente al fondo equitativo se dividió en partes iguales entre los municipios del estado.

e. Fondo de Desarrollo Social, un sexto del FMP disponible. Este fondo se distribuyó en función de los porcentajes que representaron las participaciones de dicho fondo, recibidas por cada uno de los municipios en los últimos tres años.

El coeficiente de distribución mensual del Fondo Municipal de Participaciones se determinó por la suma de estos cinco fondos. Cabe resaltar que el coeficiente no debe exceder el 25.0% de dicho FMP, por lo que el municipio de Centro, donde se encuentra la capital del estado, tuvo un máximo del 25.0% en su coeficiente mensual, debido a la mayor concentración de la recaudación.

Fórmula 2: De acuerdo con el artículo 9 de la LCFF, para la fórmula dos, referente al Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCC), se utilizaron los fondos participables siguientes en los porcentajes que se indican:

1. 70.0% del 25.0% que paga el estado a sus municipios del Fondo de Compensación (FOCO).
2. 70.0% del 25.0% que paga el estado a sus municipios de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

El porcentaje señalado del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal se distribuyó en relación directa del número de habitantes por municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); cabe mencionar, que se utilizaron los datos de la encuesta intercensal de 2015.

Fórmula 3: Fondo por Coordinación en Predial (FCP); adicionalmente, en el estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas fue la responsable de la administración del impuesto predial de 9 municipios de los 17 que tiene el estado, los cuales firmaron un convenio de coordinación con esa secretaría para la administración de las contribuciones sobre este impuesto, por lo cual, estos municipios tuvieron el derecho de recibir el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal informado por la SHCP a la entidad.

La fórmula que se aplicó para su distribución, se elaboró con base en el cálculo de un coeficiente determinado por el promedio entre la cantidad reportada de la recaudación del impuesto predial del municipio del año anterior a aquel en que se efectúa el cálculo y la del año anterior a éste, que haya sido considerada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta tercera fórmula se encontró definida en el artículo 16 Quáter de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Asimismo, se constató que el artículo 16 Ter de la LCFF estableció que corresponderá a cada municipio el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente enteraron a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, siempre y cuando hayan cumplido con los supuestos y requisitos especificados en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, respecto de las participaciones federales pagadas en 2019 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se verificó que el Gobierno del Estado de Tabasco distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE TABASCO Y DISTRIBUIDOS ENTRE SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	17,719,145.5	18,299,478.2	4,025,885.2	22.0	4,025,885.2	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	724,481.1	750,339.0	750,339.0	100.0	750,339.0	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,855,695.5	1,868,831.1	373,766.2	20.0	373,766.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación (FOCO)	386,809.2	386,809.2	96,702.3	25.0	96,702.3	25.0	20.0	25.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	1,398,069.2	1,398,069.2	279,613.8	20.0	279,613.8	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	266,843.7	266,843.7	58,705.6	22.0	58,705.6	22.0	20.0	22.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>5/</sup>	595,898.6	595,898.6	148,986.2	25.0	148,986.1	25.0	20.0	25.0
Tenencia o Uso de Vehículos <sup>6/</sup>	287.9	287.9	434.7	N/A	434.7	N/A	20.0	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) <sup>7/</sup>	42,090.6	42,090.6	9,259.9	22.0	9,259.9	22.0	20.0	22.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>8/</sup>	115,788.2	115,788.2	24,291.0	21.0	24,291.0	22.0	20.0	22.0
Fondo del ISR <sup>9/</sup>	2,647,270.8	2,647,270.8	368,544.9	N/A	368,544.9	N/A	N/A	N/A
<b>Total</b>	<b>25,752,380.2</b>	<b>26,371,706.4</b>	<b>6,136,528.8</b>		<b>6,136,528.8</b>			

FUENTE: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco.

1/ El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 26,691,671.2 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

4/ Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

5/ Por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el monto total pagado al estado de Tabasco, según la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, fue de 595,898.6 miles de pesos, los cuales incluyen un importe de 206.9 miles de pesos que son autoliquidables por el Gobierno del Estado; es decir, no hay flujo de efectivo desde la Federación y la entidad federativa es responsable de recaudarlos sin que tengan que entregarse físicamente, sino sólo reportarse. Adicionalmente, la entidad fiscalizada distribuyó un monto superior al reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en los meses de junio y julio, por lo cual, el importe base utilizado para la distribución de este incentivo entre los municipios ascendió a 595,944.6 miles de pesos.

6/ El impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos es autoliquidable, motivo por el cual presenta un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o pago a los municipios; por este concepto el estado reportó 285.6 miles de pesos. Para realizar la distribución entre los municipios, éstos recursos se sumaron con el Rezago del Impuesto Estatal Vehicular debido a que así lo establece la fórmula de distribución del estado, por lo que el monto sobre el cual se realizó el cálculo de la distribución de este impuesto entre los municipios fue de 1,975.9 miles de pesos.

7/ Para el caso del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

8/ El Incentivo al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos es autoliquidable y presenta un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o ministración a los municipios, debido a que la SHCP registra el impuesto cuando efectúa la recaudación y las entidades federativas lo liquidan un mes después; de esta forma, el monto que aparece en el presente cuadro como pagado al estado no coincide con el que se tomó como base para calcular la distribución entre los municipios. Cabe señalar que el monto que se distribuyó de este Incentivo fue de 110,413.6 miles de pesos.

9/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, que cumplieron con la normativa aplicable, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios. Cabe señalar, que el último pago por concepto del ISR de 2019 a los municipios se realizó en enero de 2020; asimismo, en los 314,078.6 miles de pesos pagados a los municipios se incluye una devolución pendiente del municipio de Macuspana por 97.4 miles de pesos que correspondió a 2019 para aplicar en 2020.

N/A: No Aplica.

Los recursos determinados en 2019 por la SHCP para el estado de Tabasco correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, al Fondo de Fiscalización y Recaudación, al Fondo de Compensación, al Fondo de Extracción de Hidrocarburos, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, a los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y al Impuesto Sobre la Renta ascendieron a 26,371,706.4 miles de pesos, que incluyen el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total distribuido a los municipios del estado, que conformó la muestra de auditoría, fue de 6,136,528.8 miles de pesos, que incluyeron 156,158.2 miles de pesos por concepto del FEIEF.

#### **4. Fondo Municipal de Participaciones**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Tabasco, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones (FMP).

En este fondo se incluye el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), disminuido por el 30.0% del excedente de este fondo informado por la SHCP, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos más el Rezago del Impuesto Estatal Vehicular, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN), el 30.0% del Fondo de Compensación (FOCO) y el 30.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, señalados en los artículos 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, y el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad federativa por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 14 de febrero de 2019.

Asimismo, se verificaron las fuentes de información de la variable de recaudación de impuestos municipales, que se corresponden con los reportados del mes inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo del FMP; al respecto, se constató que dichas variables se encuentran justificadas y se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados.

Además, se verificó el coeficiente efectivo de participación de cada municipio, el cual se determinó con base en las participaciones que correspondieron a cada municipio del FMP, dividido entre el monto total del citado fondo para el ejercicio 2018; este coeficiente se

multiplicó por el monto por distribuir de cada uno de los fondos participables que se transfirieron de la Federación al estado de Tabasco.

También se verificó que el Gobierno del Estado de Tabasco distribuyó 19.0 miles de pesos de más entre los municipios en el concepto referente al 30.0% del 25.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, compuestos por 7.3 miles de pesos de junio y 11.7 miles de pesos de julio, los cuales correspondieron al rezago del IEPS de Gasolina y Diésel cobrado en ese período con base en el Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el estado y la SHCP, el cual es informado mediante la Cuenta Mensual Comprobada y la Constancia de Recaudación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, así como a los gastos de ejecución respectivos por dichos cobros; dado que los importes distribuidos fueron superiores a los efectivamente recibidos de la Federación por el Gobierno Estatal, esta situación no afectó a los municipios.

Como resultado de lo anterior y con el análisis de la información presentada, se constató que, en el ejercicio 2019, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 5,523,144.1 miles de pesos por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, que son equivalentes a la suma de los importes correspondientes a los porcentajes establecidos por la legislatura local, respecto de los recursos recibidos de la Federación en los fondos e incentivos que integran el FMP, así como por los recursos del FEIEF recibidos en el segundo, tercero y cuarto trimestres de 2019, conforme a lo siguiente:

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
INTEGRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios por concepto del FMP	Porcentaje del FMP distribuido entre los municipios del Estado
	(A)	(B)	(C) = (B) / (A)
Fondo General de Participaciones (FGP)	18,299,478.2	4,025,885.2	22.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM) <sup>1/</sup>	677,481.1	677,481.1	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,868,831.1	373,766.2	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	1,398,069.1	279,613.8	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	266,843.7	58,705.6	22.0
Tenencia o Uso de Vehículos <sup>2/</sup>	287.9	434.7	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	42,090.6	9,259.9	22.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) <sup>3/</sup>	115,788.2	24,291.0	22.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>4/</sup>	595,898.6	44,695.8	25.0
Fondo de Compensación (FOCO)	386,809.2	29,010.7	25.0
<b>Total</b>	<b>23,651,577.8</b>	<b>5,523,144.1</b>	

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El importe presentado como pagado al estado por concepto del FFM, no coincide con el monto recibido por el gobierno estatal de 750,339.0 miles de pesos por ese mismo concepto, ya que para el cálculo del FMP, se considera el importe que recibió la entidad federativa del FFM, disminuido por el 30.0% del excedente del FFM que la SHCP entregó a la entidad federativa por la coordinación de sus municipios en materia de administración del impuesto predial.

2/ El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos es autoliquidable, por lo que presenta un mes de desfase entre lo reportado en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o ministración a los municipios; de esta forma, el monto que aparece en el presente cuadro como pagado al estado no coincide con el que se tomó como base para calcular la distribución entre los municipios que fue de 285.6 miles de pesos; adicionalmente, se sumó con el Rezago del Impuesto Estatal Vehicular de 1,690.3 miles de pesos, por lo que el monto base final sobre el cual se distribuyó este Impuesto entre los municipios fue de 1,975.9 miles de pesos.

3/ El Incentivo al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos es autoliquidable y presenta un mes de desfase entre lo reportado en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de radicación o ministración entre los municipios, debido a que la SHCP registra el impuesto cuando efectúa la recaudación y las entidades federativas lo liquidan un mes después; de esta forma, el monto que aparece en el presente cuadro como pagado al estado no coincide con el que se tomó como base para calcular la distribución de los municipios. Cabe señalar que el monto base para distribuir este concepto fue de 110,413.6 miles de pesos.

4/ El monto pagado al estado de Tabasco, según la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 (CHPF), por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel fue de 595,898.6 miles de pesos, de los cuales 206.9 miles de pesos correspondieron a Gasolina 9/11 rezago, que es un incentivo autoliquidable por el Gobierno del Estado. Adicionalmente, la entidad fiscalizada distribuyó un monto superior al reportado en la CHPF en los meses de junio y julio, por lo cual, el importe base utilizado para la distribución de este incentivo entre los municipios ascendió a 595,944.6 miles de pesos.

### **Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal**

Con la revisión de la información presentada por el Gobierno del Estado de Tabasco, sobre los criterios y procedimiento de distribución a sus municipios del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCC), se constató que la determinación de los recursos de dicho fondo a los municipios se correspondió con lo establecido en la normativa y se integró por el 70.0% del 25.0% de los recursos recibidos por la entidad del Fondo de Compensación (FOCO) y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, respectivamente; asimismo, se verificó que el porcentaje señalado del FCC se distribuyó en relación directa con el número de habitantes de cada municipio, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 del INEGI.

La entidad fiscalizada distribuyó 44.3 miles de pesos de más entre sus municipios por concepto del 70.0% del 25.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, integrados por 17.0 miles de pesos en junio y 27.2 miles de pesos en julio, los cuales correspondieron al rezago del IEPS de Gasolina y Diésel cobrado en ese período con base en el Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado

entre el estado y la SHCP, recursos que se informan mediante la Cuenta Mensual Comprobada y la Constancia de Recaudación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, así como los gastos de ejecución respectivos por dichos cobros; dado que los importes distribuidos fueron superiores a los recibidos efectivamente de la Federación por el Gobierno Estatal, esta situación no afectó a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 171,981.9 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal, de los cuales 104,290.3 miles de pesos correspondieron a las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, y 67,691.6 miles de pesos, al Fondo de Compensación, que son equivalentes a la suma de los importes correspondientes a los porcentajes establecidos por la legislatura local respecto de los recursos recibidos de la Federación en los fondos e incentivos que integran el FCC.

### **Fondo por Coordinación en Predial**

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco firmó un convenio de coordinación para la administración de las contribuciones sobre el impuesto predial con seis municipios, los cuales tuvieron derecho de recibir el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal informado por la SHCP al Gobierno del Estado de Tabasco. Al respecto, se verificó que, para el cálculo del coeficiente de distribución de cada municipio por coordinación en predial, la entidad fiscalizada dispuso del sustento documental que soporta que los valores reportados para la variable de recaudación de dicho impuesto son los que consideró la SHCP para la determinación de los recursos recibidos por la entidad federativa. Se constató que en el ejercicio 2019, la entidad fiscalizada distribuyó 72,857.9 miles de pesos entre los nueve municipios que recibieron recursos por el Fondo de Coordinación en Predial, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Municipio	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios por concepto del Fondo por Coordinación en Predial (B)
Balancán	4,092.7
Centla	6,244.8
Centro	36,919.3
Cunduacán	12,062.1
Emiliano Zapata	689.4
Huimanguillo	2,516.4
Jalapa	3,151.5
Tacotalpa	2,574.2
Teapa	4,607.4
<b>Total</b>	<b>72,857.9</b>

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

En relación con lo anterior y con el análisis de la información presentada, se constató que el Gobierno del Estado de Tabasco distribuyó entre los municipios un total de 5,767,983.9 miles de pesos por concepto de participaciones federales (sin incluir los recursos del ISR), de los cuales, 5,523,144.1 miles de pesos correspondieron al Fondo Municipal de Participaciones, 171,981.9 miles de pesos al Fondo de Compensación de Combustibles Municipal y 72,857.9 miles de pesos al Fondo por Coordinación en Predial, los cuales son equivalentes a la suma de los importes correspondientes a los porcentajes establecidos por la legislatura local, respecto de los 23,724,435.6 miles de pesos recibidos de la Federación correspondientes en los fondos e incentivos que integraron estos fondos.

5. Con la revisión de los oficios de aviso de pago y sus anexos, mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó al Gobierno del Estado de Tabasco sobre la determinación de las participaciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios y que cumplieron con la normativa federal aplicable, se verificó que, en el ejercicio 2019, el estado de Tabasco recibió recursos por 2,647,270.8 miles de pesos por este concepto, de los cuales, distribuyó entre sus municipios 368,544.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado con el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en las administraciones municipales.

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

6. En relación con las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Tabasco presentó la documentación siguiente:

- Estados de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, de enero de 2019 a enero de 2020.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI), de enero de 2019 a enero de 2020.
- Auxiliares contables de la cuenta bancaria, mediante la cual se transfirieron las participaciones federales a los municipios, de enero de 2019 a enero de 2020.
- Constancias de Liquidación de Participaciones mediante las cuales la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Tabasco informó a los municipios de la entidad federativa el monto a recibir por concepto de participaciones federales en el período de enero 2019 a enero 2020.



- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) de los municipios al Gobierno del Estado, con los que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales de 2019 por fondo e incentivo.
- Oficios emitidos por los municipios del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante los cuales informaron a la Secretaría de Finanzas del estado, los datos de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos de las participaciones federales, así como los cambios solicitados para el ejercicio 2019.

El Gobierno del Estado de Tabasco pagó a los 17 municipios de la entidad 6,136,528.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales registradas en las hojas de liquidación, donde se incluyeron 156,158.2 miles de pesos del FEIEF, los cuales se corresponden con las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019; de ese monto, se descontaron 436,775.9 miles de pesos por deducciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se transfirió un monto neto de 5,699,752.9 miles de pesos.

El monto pagado (antes de deducciones) coincidió con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado de Tabasco, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE  
INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<b><i>Participaciones pagadas:</i></b>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,898,212.0
70.0 % del Fondo de Fomento Municipal (FFM)	651,623.2
30.0% del Fondo de Fomento Municipal (Fondo por Coordinación en Predial)	72,857.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	371,139.1
Fondo de Compensación (FOCO)	96,702.3
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	279,613.8
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	58,705.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	148,986.2
Tenencia o Uso de Vehículos	434.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOFO-ISAN)	9,259.9
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	24,291.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	368,544.9
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	156,158.2
<b>Subtotal de Participaciones</b>	<b>6,136,528.8</b>
<b><i>Deducciones efectuadas:</i></b>	
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	9,106.0
Fideicomiso con Bancomer BBVA	118,457.6
Fideicomiso con Banco Afirme	36,840.0
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)	187,644.3
Anticipos FMP	83,000.0
Interés Financiero Anticipo FMP	1,728.0
<b>Subtotal de Deducciones</b>	<b>436,775.9</b>
<b>Total Neto Pagado</b>	<b>5,699,752.9</b>

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco, Hojas de liquidación emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco a los municipios del estado, Constancias de Liquidación de Participaciones a los municipios, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), comprobantes del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI) y estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Tabasco; Convenio con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y contratos de los Fideicomisos de Bancomer, BBVA y Afirme.

De acuerdo con lo anterior y con la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2019 a los 17 municipios del estado de Tabasco, se determinó que se les pagaron los recursos correspondientes, en las cuentas habilitadas para tales fines y en los montos establecidos en la normativa.

Asimismo, se constató que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el estado de Tabasco recibió las participaciones, respecto de los recursos correspondientes a los fondos e incentivos siguientes:

- Fondo General de Participaciones,
- Fondo de Fomento Municipal menos el 30.0% del excedente.
- FFM (Convenio del Impuesto Predial),
- Fondo de Fiscalización y Recaudación,
- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios,
- Fondo de Extracción de Hidrocarburos,
- El 70.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, que se pagó por medio del FCC,
- El 70.0% del Fondo de Compensación (FOCO), que se pagó por medio del FCC,
- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos,
- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y
- Fondo del Impuesto Sobre la Renta.

7. Con el análisis de los pagos realizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco a los 17 municipios del estado, por concepto de participaciones federales de 2019, se constató que existieron retrasos entre las fechas de pago de los recursos y las establecidas por la normativa, de los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA  
DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Números)

Fondo o Incentivo / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	12	8	9	9	11	10	12	10	9	10	12	10	122
Fondo de Compensación (FOCO)	12	8	9	9	11	10	10	10	9	10	12	10	120
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)							1			8		3	12

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco.

De acuerdo con lo anterior, se determinaron 585.3 miles de pesos de rendimientos financieros por el desfase en la entrega de los recursos a los municipios, de los cuales 193.4 miles de pesos corresponden a las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; 124.7 miles de pesos, al Fondo de Compensación, ambos correspondientes al 30.0% de los recursos distribuidos con base en el Fondo Municipal de Participaciones; y 267.2 miles de pesos, al FEIEF.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acredita que el 03 de septiembre de 2020, se pagaron 585,298.0 pesos a los municipios del estado por concepto de rendimientos generados por el retraso en la ministración de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación (FOCO) y el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades Federativas (FEIEF).

La documentación presentada consistió en el estado de cuenta bancaria, comprobantes de pago, transferencias bancarias y el oficio en el que el Secretario de Finanzas del Gobierno del estado de Tabasco, exhortó a las áreas responsables para que se dé cumplimiento en la entrega de los recursos de las participaciones federales a los municipios en el plazo que establece la normativa.

Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PI.-109/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

**8.** Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la SHCP, con los que se informó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en el ejercicio 2019, la determinación de las participaciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a los municipios y organismos municipales, que cumplió con la normativa federal, se determinó que el estado de Tabasco recibió 2,647,270.8 miles de pesos, de los cuales se enteraron a los municipios 368,544.9 miles de pesos.

Al respecto, se verificó que si bien el Gobierno del Estado de Tabasco pagó los 368,544.9 miles de pesos por concepto de ISR a los municipios, en noviembre de 2019, no entregó de manera correcta las cantidades correspondientes a dos, ya que pagó 10.7 miles de pesos de menos a Jalpa de Méndez, importe que entregó de más al municipio de Teapa. La falta de pago de los 10.7 miles de pesos, no entregados al municipio de Jalpa de Méndez, generará rendimientos financieros hasta su fecha de pago.

Además, en octubre de 2019 la SHCP determinó una devolución por 97.4 miles de pesos para el municipio de Macuspana; no obstante, la entidad fiscalizada no aplicó esta disminución a los recursos del municipio; por lo tanto, este importe continuó como remanente, el cual se aplicó en el ejercicio 2020 a los recursos del municipio.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que entregó de manera correcta las cantidades correspondientes por concepto de ISR a los municipios de Jalpa de Méndez y Teapa; sin embargo, se detectó que en la

publicación y difusión digital de la información hubo un error de intercambio en los montos pagados e esos municipios, en los formatos obtenidos de la integración en los calendarios, por lo que el Secretario de Finanzas mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2020, exhortó a las áreas responsables para que se dé cumplimiento en las conciliaciones mensuales de los calendarios, dando así cumplimiento a los mecanismos de atención por parte de la ASF, por lo que se solventa lo observado.

9. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2019 por la Secretaría de Finanzas del Estado, se verificó que en los 17 municipios del Estado de Tabasco se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL  
ESTADO DE TABASCO, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE FORMARON PARTE DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	2	9,106.0
	<b>Subtotal</b>		<b>9,106.0</b>
Estatales	Fideicomiso con Bancomer BBVA S.A.	1	118,457.6
	Fideicomiso con Banco Afirme	1	36,840.0
	Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)	16	187,644.3
	Anticipo FMP	5	83,000.0
	Interés Financiero Anticipo FMP	5	1,728.0
	<b>Subtotal</b>		<b>427,669.9</b>
	<b>Total</b>		<b>436,775.9</b>

FUENTE: Hojas de liquidación emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco a los municipios del estado; convenio con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; y contratos de los Fideicomisos de Bancomer y Afirme.

Se identificaron seis conceptos de deducciones, uno federal y cinco estatales. Respecto a las deducciones federales, en los municipios de Centro y Emiliano Zapata se suscribió un convenio entre la SHCP, el Gobierno del Estado de Tabasco, cada uno de esos municipios y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); su objetivo fue la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial de esos municipios.

En relación con las deducciones estatales, se constató que el Congreso del Estado aprobó la contratación de deuda para el municipio de Centro por medio del Fideicomiso F/408779-7, de la institución financiera Bancomer BBVA, S.A., y para el municipio de Macuspana con el banco Afirme por medio del fideicomiso F/4091823, para lo cual, la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos correspondientes a las instituciones bancarias para el pago de estas obligaciones.

Con la revisión de las constancias de participaciones, emitidas por el Gobierno del Estado de Tabasco, se verificó que se aplicaron deducciones por concepto de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) a 16 de los 17 municipios durante el ejercicio fiscal 2019 por incumplimiento en el pago oportuno de sus cuotas y aportaciones de seguridad social.

También se establecieron anticipos de recursos con cargo en el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) que celebró el Gobierno del Estado con los municipios de Balancán, Cárdenas, Jalpa de Méndez, Jonuta y Macuspana, mediante los acuerdos de cabildo donde se autorizó gestionar el anticipo de las participaciones federales; se generaron intereses financieros por los anticipos del FMP que fueron descontados a los municipios mencionados.

Adicionalmente, se comprobó el pago a los terceros correspondientes por las deducciones realizadas a los municipios de la entidad.

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

**10.** Como parte de la auditoría practicada, se revisó el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Tabasco, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sobre el particular, se verificó que el Gobierno del Estado de Tabasco publicó oportunamente, el 14 de febrero de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2019”.

En dicho documento se presentaron los conceptos de participaciones federales que el Gobierno Estatal tiene obligación de distribuir a los municipios, los días en que les deberían depositar los recursos en cada uno de los meses, los porcentajes de participaciones federales que se determinaron y publicaron para cada municipio; por cada uno de los conceptos de participaciones federales se especificaron los criterios utilizados para la distribución de las participaciones federales, así como la información utilizada para su determinación y, en su caso, la descripción del procedimiento de cálculo correspondiente; al respecto, todas las cifras y tabulados fueron presentados en los formatos correctos.

Asimismo, se comprobó que los informes trimestrales y el desglose mensual, de las participaciones entregadas y los ajustes en las participaciones ministradas, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y cumplieron los requisitos establecidos en los lineamientos respectivos, de la manera siguiente:

1. Informes trimestrales:

- La información se publicó, mediante acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad, así como en su página oficial de internet, los días 13 de abril, 13 de julio y 9 de octubre de 2019, así como el 8 de enero de 2020, conforme al formato del Anexo III de los Lineamientos.
- Se registraron los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, de manera acumulada al trimestre correspondiente, así como el desglose mensual respectivo.
- Los montos de las participaciones federales a los municipios fueron expresados en pesos y sin decimales.

2. El ajuste definitivo de la SHCP, de 2018, se publicó mediante un acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno del Estado de Tabasco, así como en su página oficial de internet y comprendió la información siguiente:

- Los criterios y variables consideradas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, el procedimiento de cálculo correspondiente.
- Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que fueron ministrados de manera provisional, de acuerdo con el Anexo IV de los Lineamientos.
- Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales, que les correspondieron con carácter definitivo, de acuerdo con el Anexo V de los Lineamientos.
- Se precisó el saldo total a cargo o a favor que correspondió a cada municipio, resultante del ajuste, conforme al Anexo VI de los Lineamientos.
- Se señaló el periodo en que los saldos serían aplicados, sin que se excediera del primer semestre del ejercicio fiscal inmediato posterior al que se efectúa el ajuste respectivo.

3. Los porcentajes de participaciones federales provisionales y definitivas se presentaron con al menos seis dígitos posteriores al punto, conforme a los Anexos IV y V de los lineamientos.

- Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondieron a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, fueron expresados en pesos y sin decimales.

También, con base en la revisión de la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, se verificó la creación de un portal denominado “Participaciones a Municipios”, en el que se dieron a conocer las publicaciones referentes a las participaciones federales 2019, en formato PDF. De igual forma, se constató en el portal de internet, que se dieron a conocer al público en general, en formato excel, los montos y porcentajes pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, de manera mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

**11.** Como parte de la revisión realizada a la difusión de la información de las participaciones federales pagadas a los municipios del estado de Tabasco y de forma particular a la publicación del ajuste definitivo de la SHCP de 2018, se verificó que en dicha publicación se especifican los procedimientos realizados para la obtención de los montos y porcentajes de las participaciones federales ministradas a los municipios; sin embargo, no se especifican las fórmulas empleadas.

Por otra parte, no se presentó la evidencia de que el Gobierno del Estado de Tabasco comunicó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante correo electrónico, la información de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales de enero de 2019; asimismo, la información de febrero de 2019 excedió, en su entrega, el plazo de cinco días hábiles establecidos en la normativa.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un memorándum, de fecha del 03 de septiembre de 2020 en el que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, instruyó al Director de Coordinación Hacendaria, para que dentro del ámbito de su competencia, comunique oportunamente, en términos de la normativa aplicable, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante correo electrónico, la información respecto de los montos ministrados a los municipios por cada uno de los conceptos de las participaciones federales; asimismo, para que en la publicación del ajuste definitivo de la SHCP, se incluya información suficiente respecto de la fórmulas y variables utilizadas para el cálculo correspondiente, con el fin de apoyar su adecuado y transparente manejo, por lo que se solventa lo observado.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**12.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Tabasco; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:



## **FORTALEZAS**

### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobados por el Congreso del Estado de Tabasco, para la distribución de los fondos e incentivos que conformaron la muestra de auditoría.
- Los cálculos realizados con base en las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios fueron correctos.
- La distribución realizada entre los municipios garantizó los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La normativa local prevé la distribución de las participaciones federales a los municipios del estado en un porcentaje superior respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el Fondo General de Participaciones, las Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; mientras que, para el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta, los porcentajes distribuidos a los municipios, señalados en la ley antes referida, garantizan los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- El Gobierno del Estado de Tabasco pagó a sus municipios recursos por el monto que corresponde con el porcentaje establecido en su marco normativo para sus diversos fondos e incentivos, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa local.
- Se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios.
- El Gobierno del Estado de Tabasco transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes, los recursos retenidos a los municipios por las afectaciones a las participaciones federales revisadas.
- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco dispuso de los controles necesarios, para que los recursos de las participaciones federales fueran pagados en las cuentas de los municipios habilitadas para tal fin.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los cuatro informes trimestrales; de las participaciones entregadas correspondientes al ejercicio 2019 y cumplieron, en general, con los requisitos establecidos en los lineamientos que norman este proceso.
- Existió coincidencia entre lo distribuido y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el estado, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.
- El estado de Tabasco habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Finanzas, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales, así como un sistema de consulta de información, con las cifras de las participaciones federales pagadas a sus municipios.
- EL Gobierno del Estado de Tabasco realiza, con una frecuencia mensual una publicación denominada “Información Oportuna de las Transferencias a los Municipios”, en la cual, además de publicar los cálculos, procedimientos, montos determinados y transferencias realizadas a los municipios por concepto de las participaciones federales, se identifican las variables utilizadas para la integración de los fondos predial, recaudatorio y equitativo, que forman parte del Fondo Municipal de Participaciones.

### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- La entidad fiscalizada dispone de un manual de procedimientos que establece detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Pago de las participaciones e incentivos a la entidad**

- Se carece de mecanismos de control que garanticen que los recursos correspondientes al 30.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo de Compensación, que a su vez forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, así como los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), se paguen oportunamente a los municipios dentro de los plazos que establece la normativa.

- El pago por separado del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCC), que se compone del 70.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Fondo de Compensación y del 30.0% restante que se distribuyó por medio del Fondo Municipal de Participaciones, influyó, en el último caso, en la falta de pago oportuno de esos recursos a los municipios.
- No se dispuso en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, ni en otro ordenamiento estatal, de una regulación específica para el otorgamiento de anticipos por participaciones federales, donde se establezcan las condiciones necesarias para la obtención de esos recursos por parte de los municipios.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

- No se dispuso de los mecanismos de control que aseguren que el Acuerdo publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, donde se señalaron los procedimientos realizados para la obtención de los montos y porcentajes de las participaciones federales pagadas a los municipios, contenga las fórmulas utilizadas.
- Se carece de mecanismos de control adecuados para comunicar de manera oportuna a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP los montos mensuales ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio mediante el cual informó que el Gobierno del Estado iniciará el trámite de modificación de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, para que el 30.0% de los recursos de las participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel y del Fondo de Compensación que se distribuyen por medio del Fondo Municipal de Participaciones; en lo subsecuente se distribuya mediante una nueva fórmula, con objeto de evitar que exista retraso en el pago de esos recursos a los municipios de la entidad, quedando el compromiso antes del 31 de diciembre del 2020. Asimismo, presentó oficios en los que instruyó a las áreas correspondientes, para que realicen las acciones de control necesarias, a efecto de atender las áreas de mejora detectadas en el pago y transparencia de los recursos de los fondos e incentivos de las participaciones federales a los municipios, por lo que se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 585,298.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 585,298.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 585,298.00 pesos se generaron por cargas financieras.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 6,099,859.4 miles de pesos, que incluyó 156,158.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En relación con el proceso de cálculo y estimación para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco distribuyó las participaciones federales de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFF).

Se pagaron los recursos correspondientes, a todos los municipios, en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa; asimismo, se verificó que en los 17 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales, las cuales estuvieron debidamente justificadas.

En relación con la generación, entrega y difusión de la información referente a la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, la entidad federativa cumplió con lo dispuesto en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, la entidad fiscalizada pagó con retraso, en relación con las fechas establecidas por la normativa, los recursos de los fondos e incentivos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación (FOCO) y el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

Por otra parte, no se presentó la evidencia de que la entidad federativa informó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante correo electrónico, de los montos ministrados a los municipios por cada concepto de las participaciones federales de enero de 2019; asimismo, la entrega de la información de febrero de 2019 excedió el plazo de cinco días hábiles establecidos en la Ley

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad

federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.